

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que,** el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el art. 288 ibidem señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

- Que,** el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;
- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “*La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa*”;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “(...) *la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec*”;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados*”;
- Que,** el art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, indica: “*Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. // Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobreregulación.”;

Que, el art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. // El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el art. 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”;*

Que, el art. 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, indica: *“Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; (...) 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas.*

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;

- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0164-M, con fecha 22 de mayo de 2024, el Ing. Delfo Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, remite al Gerente General (E) lo siguiente *“la retroexcavadora requiere la atención de un cambio de repuesto para entrar en operación a las actividades de reparación y fugas, (...) así mismo diversos accesorios y repuestos las cuales ayudarían a la EPMAPASC,E.P. no paralizar la movilidad de los vehículos, (...)” solicita al Gerente General (E) continuar con el proceso preparatorio para la “Adquisición d repuestos y accesorios”;*
- Que,** mediante hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0164-M, con fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente General (E), autoriza al Ing. Delfo Tobar Villacís, continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0189-M, de fecha 19 de junio de 2024, el Ing. Delfo Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Mgs. Andrea Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega la verificación en bodega para el proceso de adquisición de repuestos y accesorios para la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0191-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Ing. Delfo Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita la signa de revisión de especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de repuestos y accesorios para la EPMAPASC,E.P.;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

- Que,** consta el documento de especificaciones técnicas de Ínfima Cuantía con fecha 20 de junio de 2024 elaborado por el Ing. Delfo Tobar y revisado por el Gerente General (E), del cual se designa al Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Notificaciones y Servicios de Agua, como administrador de la orden de compras;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0192-M, 20 de junio de 2024, el Ing. Delfo Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita la verificación de catálogo electrónico y verificación del CPC para el proceso;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0318-M, de fecha 21 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la certificación de búsqueda en catalogo electrónico Nro. 013 y el informe de búsqueda en CPC registrados Nro. 013-2024-CPC y detalle de los productos encontrados en el catálogo;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UM-2024-0196-M, de fecha 24 de junio de 2024, el Ing. Delfo Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita al Gerente General (E) se reasigne a quien corresponda para que continúe con la gestión para la adquisición de los productos encontrados en catalogo del proceso para la adquisición de respuesta y accesorios para la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0323-M, de fecha 24 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el detalle de los productos catalogados con los valores, por lo que solicita autorización para emitir la certificación POA – PAC y solicita a la Unidad Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la compra por catalogo electrónico;
- Que,** mediante hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0323-M, de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente General (E) autoriza a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0326-M, de fecha 25 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la certificación PAC y POA para continuar con el procedimiento de compra por catálogo electrónico y solicitud de firma certificado POA Nro. 010;
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0329-M, de fecha 25 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita la UAF, Tesorera 1 la disponibilidad presupuestaria para continuar

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

con el proceso de compra mediante catálogo electrónico;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0183-M, de fecha 26 de junio de 2024, la Ing. Jhuliana Tandazo Román, Tesorera 1, remite la certificación presupuestaria Nro. 60, Partida: 5.3.08.13, denominación repuesto y accesorios con un valor de USD \$ 1.673,10;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0331-M, de fecha 26 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E) autorización mediante resolución para la compra mediante catálogo electrónico correspondiente a la adquisición de repuestos y accesorios para la EPMAPASC,E.P.;

Que, mediante hoja de ruta de EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0331-M, de fecha 26 de junio de 2024, el Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita al Abogado 1, Mgs. Gilson Córdova Marcillo lo siguiente: *“(...) Estimado Gilson favor elaborar la resolución correspondiente para continuar el proceso de adquisición de repuestos y accesorios para la EPMAPASC,E.P. mediante catálogo electrónico”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el inicio del proceso mediante catálogo electrónico signado con el código CATE-EPMAPASC-002-2024.

Art. 2.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, como responsable del manejo del portal Institucional Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador (SOCE) a realizar el procedimiento de compra en el catálogo electrónico del procedimiento para la “Adquisición de repuestos y accesorios para la EPMAPASC,E.P.”.

Art. 3.- SE DELEGA al Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Notificaciones y Servicios de Agua, como administrador de las ordenes de compra que se genere a través del catálogo electrónico del procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-002-2024.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0014-R

Puerto Ayora, 27 de junio de 2024

Art. 4.- CUMPLIR con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de los bienes.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1